

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2206
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-122-2024.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2024.
<b>Fecha Resolución:</b>	25-09-2024.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	BAR Y VUELVO AV. ITALIA.
<b>Titular:</b>	FUGADOS SPA.
<b>Instructor:</b>	ANDRES ESTEBAN CARVAJAL MONTERO.
<b>Fecha Validación:</b>	23-10-2024 23:00:12

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: BAR Y VUELVO AV. ITALIA.  
Región: Región Metropolitana.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-122-2024.  
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 23-10-2024.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 23-10-2024.  
Frecuencia: Reporte de Avance Único.  
Fecha de Inicio: 26-09-2024.  
Fecha de Terminó: 11-01-2025.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 4 de febrero de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 dB(A); y, la obtención, con fecha 28 de diciembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en receptores sensibles ubicados en Zona II.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Cumplir con D.S. N° 38/2011 MMA.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Con la finalidad de aminorar el ruido hacia los vecinos es que se propone un programa de cumplimientos en el que una empresa especialista en sonido realizó una visita al local e indicó que se deben forrar las paredes y ciertos techos con Aislante Acústico para de esta forma evitar que el ruido afecte a los vecinos. Asimismo se instala limitador acústico en equipo de sonido, calibrado por un especialista y con seguro para evitar manipulación. También se realiza la reubicación de equipos de ruido en paredes que tengan recubrimiento de aislante acústico.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38/2011, TÍTULO IV, artículo 7

los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 Zona: II.

De 21 a 7 horas [dB(A)]: 45.

### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Limitador acústico
Fecha de Inicio	26-09-2024
Fecha de Término	26-12-2024
Costos Estimados	\$ 169.196
Comentarios	<p>Acción consistente en la instalación de un limitador acústico, que son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica y que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. El limitador debe ser calibrado por un profesional de la materia para cumplir con el límite normativo respectivo, y debe mantenerse en una caja sellada con llave, para evitar su libre manipulación.</p> <p>Medios de verificación: (i) Factura de compra del limitador correspondiente a la primera cuota; (ii) fotografía fechada; (iii) Informe de calibración del equipo; y, (iv) Factura y/o boleta de la instalación de la caja sellada, junto con las fotografías de su instalación en esos términos.</p>

N° Identificador	2
Acción	Recubrimiento con aislante acústico multipropósito.
Fecha de Inicio	26-09-2024
Fecha de Término	26-12-2024
Costos Estimados	\$ 1.257.736
Comentarios	<p>Acción consistente en el recubrimiento de por lo menos los techos y/o paredes más cercanas o adyacentes a los receptores sensibles, con aislante acústico multipropósito Fonac Barrier, hecho en vinilo de alta intensidad.</p> <p>Medios de verificación: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales, boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios de instalación; ii) Fotografías fechadas y georeferenciadas; iii) Plano que ilustre el lugar o los lugares donde se efectúe la instalación del recubrimiento.</p>

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del DS 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el DS 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horarios en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFAs realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor de acuerdo a los criterios establecidos en el DS 38/2011. En caso de no ajustarse a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	26-09-2024
Fecha de Término	26-12-2024
Costos Estimados	\$ 493.272

Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante respuesta escrita de las ETFAs respecto a su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone cada resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación de servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
-------------	---

N° Identificador	4
Acción	Cargar el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	26-09-2024
Fecha de Término	10-10-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear Clave Única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. SMA 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res Ex SMA 166/2018

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	26-12-2024
Fecha de Término	10-01-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	i) Impedimentos: se consideran como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.; iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente.

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024				2025
	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
1					
2					
3					
4					
5					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular FUGADOS SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-122-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 23-10-2024 23:00:12

---